



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 037-2021-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 008, llevada a cabo de manera virtual el día viernes 30 de abril de 2021 a las 10:10 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

VISTO:

El Oficio N.º 010-2021-GOB.REG.AMAZONAS/CR-RM-PST, de fecha 09 de abril del 2021, suscrito por el Mg. Perpetuo Santillan Tuesta- Consejero Regional de la provincia de Rodríguez de Mendoza mediante el cual se dirige al pleno del consejo regional y solicita emitir acuerdo de consejo regional a fin de que se posterguen las clases presenciales en la Region Amazonas; así mismo mediante Oficio N.º 694-2021-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA-DG/OCEPCE, de fecha 14 de abril de 2021, el MC Gorky Jave Poquima – Director Regional de Salud Amazonas, hace llegar el Informe Técnico de la SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA COVID – 19 EN EL ÁMBITO REGIONAL, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 13º de la ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley en comento N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Conforme lo establece el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto de la mayoría** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N.º 008 llevada a cabo el día viernes 30 de abril de 2021, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – DERIVAR todo los actuados a los miembros de la **Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, de la Mujer, del Niño, Juventudes y del Adulto Mayor**, el cual contiene el Informe Técnico de la Situación Epidemiológica COVID-19 en (15) folios.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR a La presidente de la **Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, de la Mujer, del Niño, Juventudes y del Adulto Mayor**, para su evaluación y la posterior propuesta del Informe y/o Dictamen al pleno del Consejo Regional para ser debatido en la próxima Sesión del Consejo Regional.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Artículo Tercero. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 03 días del mes de mayo de 2021.




Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA

Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.